

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 08 DIC. 2025

**SR. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
SEBASTIÁN VALDOMIR**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al pedido de informe efectuado a solicitud del Señor Representante Nacional José Luis Satdjian, según Oficio N° 2241, de 14 de agosto de 2025.

En tal sentido, se adjunta respuesta elaborada por la División Servicios Jurídicos de esta Secretaría de Estado.

Saluda a usted atentamente.

Oficio N° 1416

Ref. N° 001-3-5875-2025

ML

Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 9/12/25	CARPETA N° 891/2025
HORA 11.03	ASUNTO N° 3780
FUNCIONARIO M. P. ROITO	

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS



Ref. 12/001/3/5875/2025

Sr. Director de la División Servicios Jurídicos.

Montevideo, 26 de noviembre de 2025.

Mediante **Oficio N° 2241**, de fecha 14 de agosto de 2025, el **Representante Nacional José Luis Satdjian**, solicitó la siguiente información:

“Por medio de la presente y de acuerdo a lo previsto por el artículo 118 de la Constitución de la República, se solicita se dé curso al presente pedido de informes con destino al Ministerio de Salud Pública, a efectos de que informe: Recientemente el Ministerio de Salud Pública habría celebrado una transacción con el Centro de Estudios e Investigaciones Afro del Uruguay, por la suma de \$536.516. 1) Se adjunte copia de la referida transacción. 2) Se especifique de qué forma se tasó el monto de indemnización, adjuntándose los informes jurídicos y económicos correspondientes. 3) Se identifique qué funcionarios públicos representaron al Ministerio de Salud Pública en dicha negociación y si contaron con asistencia letrada. En caso afirmativo, se identifique al profesional de referencia. 4) Se adjunte informe jurídico (en caso de existir) que sugirió realizar la transacción y por el monto antedicho. 5) Se aclare si existió intervención del Tribunal de Cuentas y se adjunte resolución correspondiente”.

En respuesta al presente pedido de informe, se adjunta:

- 1) Copia de la transacción celebrada el 3 de julio de 2025 homologada y copia de la Ordenanza Ministerial 614 **(Anexo I)**.
- 2) Actuación del expediente donde se dispone el monto de la transacción **(Anexo II)**.

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS



Ministerio
de Salud Pública

-
- 3) Informes jurídico y notarial (**Anexo III y IV**).
 - 4) Resolución del Tribunal de Cuentas N°1434/2025 (**Anexo V**).

En virtud de lo informado en obrados, a criterio de la suscrita correspondería remitir como respuesta al pedido realizado por el Representante Nacional José Luis Satdjian el presente informe y los anexos respectivos.

Con lo informado se eleva para su consideración.-



Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 04 JUN. 2025

VISTO: el acuerdo transaccional a suscribirse entre el Centro de Estudios e Investigaciones Afro del Uruguay, el Ministerio de Salud Pública y la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: I) que dicho acuerdo deriva de la reclamación presentada por el referido Centro, relativa al pago correspondiente a los daños sufridos en el local donde funciona el Centro, a consecuencia de la rotura de un caño en la planta alta del inmueble donde funciona físicamente el Centro de Cooperación Internacional en Control del Tabaco (CCICT), dependencia del Ministerio de Salud Pública, sito en la calle 25 de mayo 689, padrón 4.662, propiedad de la Intendencia de Montevideo y dado en comodato a dicho Ministerio;

II) que dicha situación ocasionó la filtración de agua causando daños tanto en mobiliario, equipos informáticos, paredes, instalaciones eléctricas, instrumentos musicales, cielos rasos, sala de radio, obras literarias, cuya reparación y reposición fueron presupuestadas por diferentes empresas del mercado;

III) que las partes han mantenido negociaciones tendientes a acercar sus posiciones y arribar a un acuerdo que ponga fin a sus diferencias y permita la cancelación de los adeudos que pudieran haberse generado, arribando al acuerdo transaccional que se instrumenta;

CONSIDERANDO: I) que las partes, haciéndose recíprocas concesiones, deciden evitar futuros y eventuales litigios que pudieran plantearse y dar por finalizada a todos los efectos y en todos sus términos y consecuencias todas las diferencias y reclamos que pudieran haber surgido por los hechos mencionados;

II) que en virtud del acuerdo transaccional, el Ministerio de Salud Pública se obliga a abonar al precitado Centro, el monto de \$ 536.516,00 (pesos uruguayos quinientos treinta y seis mil quinientos dieciséis con 00/100) impuestos incluidos, los que corresponden al pago de los daños generados;

III) que una vez efectuado el pago, el Centro de Estudios e Investigaciones Afro del Uruguay, no tendrá nada más que reclamar por ningún concepto derivado de los daños ocasionados;

IV) que la totalidad de la suma mencionada será abonada una vez homologado el acuerdo transaccional por el Poder Judicial, cumplidos los trámites que correspondan ante el Tribunal de Cuentas y demás dependencias competentes para habilitar el pago comprometido, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 400 del Código General del Proceso;

V) que se estima conveniente a los intereses de la Administración aprobar el acuerdo de referencia;

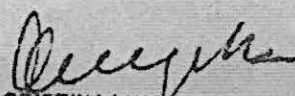
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por los Artículos 2147 y siguientes del Código Civil;

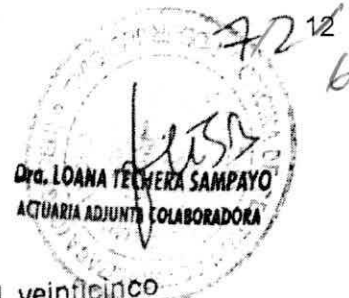
LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Apruébase el acuerdo transaccional a suscribirse entre el Centro de Estudios e Investigaciones Afro del Uruguay, el Ministerio de Salud Pública y la Intendencia de Montevideo, el cual luce como Anexo y forma parte integral de la presente Ordenanza.
- 2º) La erogación de referencia asciende a un monto total de \$ 536.516,00 (pesos uruguayos quinientos treinta y seis mil quinientos dieciséis con 00/100) impuestos incluidos y se atenderá con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – “Dirección General de Secretaría”, Programa 441, Proyecto 000.
- 3º) Pase al Área Económico Financiero, al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas. Cumplido, pase al Departamento Notarial, a fin de instrumentar la firma del documento de marras.

Ord. Min. Nº 614
Ref. Nº 001-1-3080-2024.
ML


Dra. CRISTINA LUSTENBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



ACUERDO TRANSACCIONAL.

En la ciudad de Montevideo, el día tres de julio del año dos mil veinticinco comparecen: **POR UNA PARTE: CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AFRO DEL URUGUAY**, inscrita en el Registro Único Tributario de la DGI con el número 21 374989 0015, representada por Verónica Villagra y Claudia De Los Santos, en su carácter de Presidenta y Secretaria, cédulas de identidad números 1.607.518-0 y 2.572.842-3 respectivamente, según certificado notarial que se adjunta, con domicilio constituido en la calle 25 de mayo número 691 de la ciudad de Montevideo y electrónico en verovilla60@gmail.com; **POR OTRA PARTE: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**, representado por la Sra Ministra, Dra. Cristina Lustemberg, titular de la cédula de identidad número 1.737.112-5, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1892 de la ciudad de Montevideo; **Y POR OTRA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** representada por el Dr. Leandro Gómez en calidad de propietaria del bien objeto de esta transacción, con domicilio en 18 de Julio 1360; **EXPRESAN** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2147 y siguientes del Código Civil, artículos 223 y siguientes del Código General del Proceso, han arribado al acuerdo transaccional que se instrumenta en este documento:

PRIMERO (ANTECEDENTES)

1. Por nota de fecha 15 de julio de 2024, la institución compareciente se presentó detallando los daños sufridos en el local donde funciona el Centro, a consecuencia de la rotura de un caño en la planta alta del inmueble donde funciona físicamente el Centro de Cooperación Internacional en Control del Tabaco (CCICT), dependencia del Ministerio de Salud Pública, sito en la calle 25 de mayo 689 padrón 4.662, propiedad de la Intendencia de Montevideo y dado en comodato a dicho Ministerio, lo que ocasionó la filtración de agua.
2. A raíz del hecho mencionado se detallan los daños sufridos por el Centro, tanto en el mobiliario, equipos informáticos, paredes, instalaciones eléctricas, instrumentos musicales cielo rasos, sala de radio, obras literarias, cuya reparación y reposición fueron presupuestadas por diferentes empresas del mercado.
3. Las partes han mantenido negociaciones tendientes a acercar sus posiciones y arribar a un acuerdo que ponga fin a sus diferencias y permita la cancelación de los adeudos que pudieran haberse generado, arribando al acuerdo transaccional que se instrumenta en este documento.

SEGUNDO (TRANSACCIÓN): Las partes, haciéndose recíprocas concesiones, acuerdan a modo de transacción que el Ministerio de Salud Pública le abonará al Centro de Estudios e Investigaciones Afro del Uruguay la suma de \$ 536.516 (pesos uruguayos quinientos treinta y seis mil quinientos dieciséis), a través de

transferencia bancaria a la cuenta Caja de Ahorro en Pesos del Banco de la República Oriental del Uruguay, N° 000343689-00001, a nombre de la Asociación Civil "Centro de Estudios e Investigaciones Afro" (C.E.I.AF.), homologado al presente acuerdo por el Poder Judicial y cumplidos los trámites que corresponden ante el Tribunal de Cuentas.

TERCERO (DECLARACIONES): Una vez efectuado el pago antes indicado, el Centro de Estudios e Investigaciones Afro del Uruguay no tendrá nada más que reclamar por ningún concepto derivado de los daños ocasionados y mencionados en la cláusula de antecedentes.

CUARTO (HOMOLOGACIÓN JUDICIAL): Las partes acuerdan someter el presente acuerdo para su homologación ante el Juzgado competente, a cuyos efectos se facultan recíprocamente para comparecer ante el mismo en forma individual con copia de este convenio.

QUINTO: Las partes aceptan como válida la notificación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente y declaran que los domicilios denunciados como propios en la comparecencia, serán los domicilios válidos a los efectos de realizar comunicaciones.

SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigencia una vez intervenido por el Tribunal de Cuentas.

SEPTIMO (OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN): Para constancia, se otorgan tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha

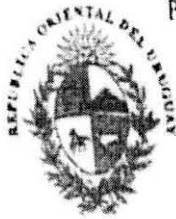
CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES
AFRO DEL URUGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Dra. CRISTINA LUSTENBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Dr. Leandro Gómez
Coordinador
Equipo Técnico Contencioso General
Servicio Actividades Contenciosas

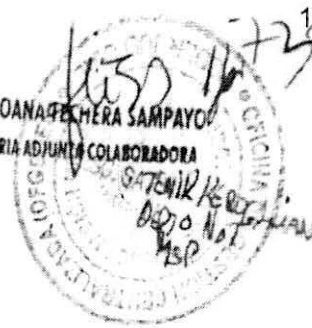


PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fl- N° 884350



Dra. LOANA PECHERA SAMPAYO
ACTUARIA ADJUNTA COLABORADORA



ESC. GABRIELA SIERRA DEL CIOPO - 08857/4

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

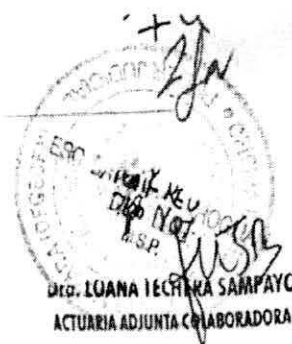
En la ciudad de Montevideo, el treinta de mayo de dos mil veinticinco, ante mi Gabriela Sierra Escribana autorizante, comparece la Doctora María Cristina Lustemberg Haro, con cédula de identidad 1.737.112-5, en su calidad de Ministra y en nombre y representación del ESTADO - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1892 de esta ciudad, inscripto en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el número 214046830014. Y EN ESTE PROTOCOLO EXPRESA QUE: PRIMERO: El Estado-Ministerio de Salud Pública confiere poder especial para pleitos y actuaciones administrativas, amplio y sin limitaciones a: I) Doctor Hugo Martín ESPOSTO JAUNSOLO, con cédula de identidad número 2.013.425-7, matrícula de abogado número 9132, II) Doctora Fabiana Jocelyn ALONSO BALSAMO, con cédula de identidad número 3.903.660-8, matrícula de abogada número 13.915, III) Doctora Ivana Abigail DELGADO VILAR, con cédula de identidad número 5.574.829-1, matrícula de abogada número 19.075, IV) Doctora Laura Carolina BIDONDO LÓPEZ, con cédula de identidad número 5.114.799-0, matrícula de abogada número 19.889, V) Doctora Laura Marcela MÁRQUEZ GARCÍA con cédula de identidad número 4.452.084-2, matrícula de abogada número 19.165, VI) Doctor Marcelo Alejandro DELA HANTY GONZALEZ, con cédula de identidad número 1.977.191-5, matrícula de abogado número 19.917, VII) Doctora María Cecilia UBILLA SARTORI, con cédula de identidad número 2.540.053-2, matrícula de abogada número 10.119, VIII) Doctor Nicolás Enrique VILLERO PERRACHON, con cédula de identidad número 5.026.140-4, matrícula de abogado número 20.225, IX) Doctora Mariana Rosanna OLIVERA

ETCHEVERRY, con cédula de identidad número 4.594.234-3, matrícula de abogada número 19.508, X) Doctora Virginia América SUÁREZ DE BETOLAZA con cédula de identidad número 4.334.752-8, matrícula de abogada número 12.277, XI) Doctor Augusto ROCCA GENTILE, con cédula de identidad número 4.274.562-4, matrícula de abogada número 15.357, XII) Doctora María José LEIVA BARBANO, con cédula de identidad número 4.546.336-2 y matrícula de abogada número 12.758, XIII) Doctor Fernando Sebastián TOPPI BUVE, con cédula de identidad número 3.494.506-4 y matrícula de abogado número 11.994, XIV) Doctor Genabio Ramón MOREIRA ROCCA, con cédula de identidad número 1.521.197-9 y matrícula de abogado número 7141, XV) Doctora Katia Valeria SILVEIRA PINTOS, con cédula de identidad número 5.071.071-2 y matrícula de abogado número 20.172, XVI) Germán Francisco DIVITO ALFONZO, con cédula de identidad número 3.114.344-3 y matrícula de abogado número 15.275, XVII) Doctora Agustina LASARTE CASCO, con cédula de identidad número 4.564.102-7, matrícula de abogada número 10.744, quienes cumplen funciones en la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, para que representando al referido Ministerio, puedan intervenir, iniciar, seguir o contestar todos los juicios en que el Ministerio tenga interés, ya sea como actor, demandado o tercerista, siguiéndolos en todas las instancias o incidencias. SEGUNDO: Los apoderados en consecuencia podrán presentarse ante cualquier autoridad administrativa, oficinas del Poder Judicial, Tribunales y Suprema Corte de Justicia, en la forma que hubiere lugar, en escritos, documentos y pruebas de cualquier naturaleza, confiriéndole además de las facultades generales de derecho, las especiales de desistir de las demandas, poner y absolver posiciones, prestar el juramento



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

FI N° 884351

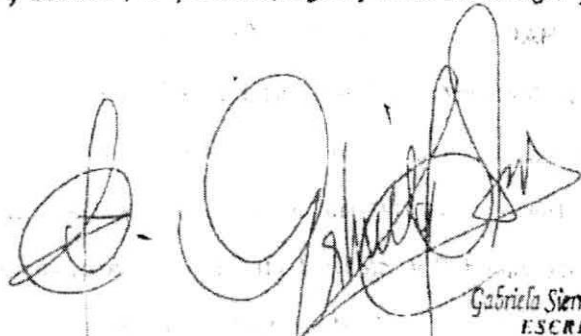


ESC. GABRIELA SIERRA DEL CIOPIO - 08857/4

decisorio y diferirlo en el caso único de no tener otras pruebas, conciliar, transar, someter los asuntos a la decisión de los árbitros, conceder quitas o esperas, renunciar los recursos legales, entablar el recurso de casación, recibir judicial o extrajudicialmente el pago de lo adeudado, así como otros bienes en pago de las deudas que existieran. TERCERO: Los apoderados podrán también suscribir declaraciones juradas, notificarse de resoluciones de todo tipo, otorgar convenios, interponer todo tipo de recursos administrativos, desistir de los mismos, realizar todas las actuaciones y gestiones que correspondan ante cualquier órgano de la Administración Pública sin limitación alguna, así como y solo a vía de ejemplo: Administración Central, Municipios, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Poderes del Estado, Suprema Corte de Justicia, Organos Nacionales o de Países Extranjeros, sin exclusión alguna. CUARTO: Este mandato se tendrá por vigente y válido en tanto no se comunique por escrito su revocación, modificación o cualquier otra alteración, a la o las personas tanto físicas como jurídicas ante quienes se hubiere presentado. QUINTO: Por la presente, el Ministerio de Salud Pública, revoca totalmente los Poderes para Pleitos y Actuaciones Administrativas, otorgados con anterioridad a este acto, dejando sin efecto las facultades en ellos conferidas. HAGO CONSTAR QUE: A) Conozco a la compareciente. B) Tengo a la vista: I) Resolución de Presidencia de la República de fecha 1 de marzo de 2025, donde se designó a la Doctora María Cristina Lustemberg Haro, Ministra de Salud Pública, II) Resolución del Director General de Secretaría del Ministerio de Salud Pública de fecha 23 de marzo de 2025 por la que se designó al Doctor Hugo Martín Esposto Juansolo, como encargado de la Dirección de la División Servicios Jurídicos del MSP; III) Resolución número

2241/2025, del Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), de fecha 17 de marzo de 2025, por el que se autoriza el paso en comisión al Ministerio de Salud Pública de la Escribana Fabiana Jocelyn Alonso Balsamo; IV) Constancia del Amonestamiento que surge el vínculo funcional del resto de los Abogados comparecientes, cuyos datos individualizantes surgen de la cláusula primera. C) Esta escribana no devenga honorarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Arancel de la Caja Notarial. D) La compareciente votó en las elecciones nacionales y baillotaje según constancias de voto que tuve a la vista. E) Esta escritura es leída por mí y la compareciente así la otorga y suscribe con su firma habitual. F) Esta escritura no tiene referencia por ser la primera que se extiende en este Protocolo.- **CRISTINA LUSTEMBERG, SIGNO NOTARIAL, GABRIELA SIERRA, ESCRIBANA PÚBLICA.**

ES PRIMERA Y ÚNICA COPIA que he compulsado de la escritura matriz que autoricé en mi Protocolo en tres hojas de Papel Notarial serie Hr números 289241 al 289243, de la cual expido esta primera copia: **EN FE DE ELLO** y para **los mandatarios**, expido la presente en dos hojas de Papel Notarial Serie FI números 884350 y 884351, la que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-


Gabriela Sierra Del Cioppo
ESCRIBANA

CONCUERDA: Bien y fielmente con el original de su mismo tenor que he tenido de manifiesto y compulsado en todos sus términos en 2 Fotocopias que anteceden a las mismas y foliadas del 1 al 2.
EN FE DE ELLO: a solicitud de parte interesada y a los efectos que hubiera lugar expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el día: dos de julio del año dos


ESC. ESTEBAN KEUROGHIAN
Dpto. Notarial



HOMOLOGACIÓN ACUERDO TRANSACCIONAL

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE TURNO

Dr. Nicolás Villero Perrachón, en nombre y representación del **Ministerio de Salud Pública**, según testimonio de poder para pleitos agregado en ventanilla única con el N.º 81, con domicilio real y constituyendo a los efectos legales en Avenida 18 de Julio 1892, 2º piso Anexo – Montevideo (División de Servicios Jurídicos MSP – Teléfono 1934 interno 2219), a la Sede **DIGO**:

Que vengo a solicitar la homologación del acuerdo transaccional que se adjunta, en virtud de las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de Derecho:

I. HECHOS

- 1) Con fecha 3 de julio del 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2147 del Código Civil y haciéndose recíprocas concesiones, el **CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AFRO DEL URUGUAY** y el **Ministerio de Salud Pública y la Intendencia de Montevideo**, han arribado al acuerdo transaccional que se instrumentó en el documento adjunto e identificado con la Letra A.
- 2) En la cláusula Cuarta del acuerdo transaccional se previó la homologación judicial del acuerdo en cuestión, acordando que *“Las partes acuerdan someter el presente acuerdo para su homologación ante el Juzgado competente, a cuyos efectos se facultan recíprocamente para comparecer ante el mismo en forma individual con copia de este convenio.”*
- 3) En definitiva, en virtud de lo expuesto y al amparo de la normativa y cláusula señalada, se solicita la homologación judicial del acuerdo transaccional que se adjunta.

II. PRUEBA:

A fin de acreditar los extremos precedentemente ofrezco el siguiente medio probatorio:

DOCUMENTAL

- 1) Acuerdo transaccional adjunto e identificado con la Letra A.
- 2) Expediente administrativo interno Ref. 12/001/1/3080/2024

III. DERECHO:

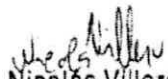
Fundo el derecho en el art. 2147 del Código Civil, art. 223 y 224 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y modificativas.

IV. PETITORIO

Por lo expuesto al Juzgado **PIDO:**

- 1) Me tenga por presentado en la representación invocada, con la documentación de autos y por promovida la presente acción.
- 2) Por los fundamentos expuestos, **se homologue judicialmente el acuerdo transaccional adjunto**, y se expida testimonio.

OTROSÍ DIGO: Tenga presente que autorizo en el presente expediente y a los efectos dispuestos por los artículos 84, 85, 86, 90, 105, 106 y 107 del CGP a los Dres. Martin Esposto, Augusto Rocca, German Divito, Laura Bidondo, Laura Márquez, Agostina Lasarte, Erika Lucas, Cecilia Ubilla, Virginia Suarez, Mariana Olivera, Danubio Moreira, Fernando Toppi, Fabiana Alonso, Katia Silveira y Nicolás Villero y a los Procuradores Marcos Silva, Sofia Imperial, Julian Seimanas y Rodrigo Martínez


Nicolás Villero Perrachon
Abogado
División Servicios Jurídicos
M.S.P.

05/100/2025

17/15
Expediente administrativo,
de Poder, Acuerdo, jincofe

14 20
81
Dra. LOANA TECHERA SAMI
ACTUARIA ADJUNTA COLABORA

Solicita homologación del acuerdo.-

Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 7° Turno.-

Juan Rosas en representación de la Intendencia de Montevideo, según personería acreditada en el Registro de Poderes con el No 66, en autos que se siguen MSP – Homologación de Transacción o Convenio, IUE 2-68614/2025, ante le Sr. Juez comparezco y digo:

Que de acuerdo a decreto de la Sede No. 2549/2025 comparezco en representación de mi mandante para solicitar que se homologue el acuerdo al que han arribado la IM, el MSP y la Asociación Mundo Afro.

Dando cumplimiento al decreto mencionado al Sr. Juez solicito:

1. Me tenga por presentado en tiempo y forma;
2. Se homologue el acuerdo transaccional o convenio presentado por las partes mencionadas

Otrosidigo: El letrado firmante tiene su poder acreditado en el Registro de Poderes con No. 141

Sírvase proveer de conformidad.

Juan Rosas
PROCURADOR
Mat. 16275

Dr. LEANDRO GOMEZ ARTAGAVEYTI
ABOGADO
Mat. 8934

Montevideo, de 19 AGO. 2025 de 1502.

RECIBIDO HOY, 19 AGO. 2025

Anexo I.pdf

Montevideo, 19 AGO. 2025

20 AGO 2025

Montevideo

Despacho



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hq N° 155204

ESC. MARIA EUGENIA FONSECA GUARNIERI - 19178/8

Dra. LOANA TECHERA SAMPAYO
ACTUARIA ADJUNTA COLABORADORAMARIA EUGENIA FONSECA GUARNIER, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO

QUE: I) Las firmas que luce el documento que antecede, fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento **NILDA VERONICA VILLAGRA ARTIGAS**, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.607.518-0 y **CLAUDIA BEATRIZ de los SANTOS GONZALEZ**, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 2.572.842-3; a quienes previa lectura que del mismo les realicé, así lo otorgaron y suscribieron de conformidad, manifestado hacerlo con sus firmas habituales. II) **A. La Asociación Civil "Centro de Estudios e Investigaciones Afro" (C.E.I.AF.)**, es persona jurídica hábil y vigente, inscripta en Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 213749890015. Fue constituida el 21 de marzo del año 1994. Según surge del Acta Inicial, sin plazo determinado, tiene sus Estatutos aprobados y reconocida la personería jurídica, mediante Resolución del Poder Ejecutivo del 25 de setiembre de 1995, en el expediente número 368/1994 y fue publicado en el Diario Oficial el 30 de octubre de 1995. Fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas con el número 6973, al folio 39 del libro 15, el 6 de octubre de 1995, dicha Asociación se encuentra vigente al día de hoy. Tiene sede en el departamento de Montevideo, domicilio fiscal y constituido en la calle 25 de mayo número 691 y domicilio electrónico en verovilla60@gmail.com. **B. Su Objeto** es la promoción hacia el desarrollo de la colectividad afro-uruguaya, económica, social y culturalmente, a partir de la investigación y el análisis de los aspectos sociales, históricos, culturales y psicológicos de la misma. **C. La representación legal** de la institución según surge del artículo 17 de los Estatutos, será ejercida por la Comisión Directiva, por intermedio del Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva, actuando conjuntamente, la que tendrá las más amplias facultades de dirección, administración y disposición, pudiendo llevar a cabo

todos los actos jurídicos y adoptara todas las decisiones tendientes al cumplimiento de los fines sociales y de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General. III) Según surge del Libro de Actas de Asamblea, el día 20 de marzo del año 2020 fue designada los nuevos puestos de las comisiones, según los resultados de las elecciones realizadas el día 10 de marzo del año 2020; de la cual resulta que fueron Designadas como miembros de la Comisión Directiva en el cargo de **Presidenta** a la Señora **Nilda Verónica Villagra Artigas**, titular de la cédula de identidad número 1.607.518-0 y en el cargo de **Secretaria** a la Señora **Claudia Beatriz de los Santos González**, titular de la cédula de identidad número 2.572.842-3. Los cargos fueron aceptados y continúan vigentes al día de hoy. Las mencionadas son las únicas integrantes de la Comisión Directiva y se deja constancia de que no existen otros sujetos de la entidad que revistan la misma calidad. IV) La mencionada asociación, dio cumplimiento con el artículo 137 de la Ley número 19.535, cumpliendo con el Censo de Asociaciones Civiles y/o Fundaciones, ingresada el día 23 de noviembre del año 2018, con el número de censo 2018/00757. V) La Asociación Civil "**Centro de Estudios e Investigaciones Afro**" (C.E.I.AF.), es titular de la cuenta Caja de Ahorro en Pesos del Banco de la República del Oriental del Uruguay identificada con el número 000343689-00001.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud del Centro de Estudios e Investigaciones Afro" (C.E.I.AF.), y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Montevideo el día veinte de agosto del año dos mil veinticinco. -


MA EUGENIA FONSECA GUARNIERI
ESCRIBANA PUBLICA

ARANCO
Artículo 137
Horario 12:00
Montevideo
Fdo. Guarnieri


MA EUGENIA FONSECA GUARNIERI
ESCRIBANA PUBLICA



Ratifica actuaciones y solicita homologación

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 7° Turno

Centro de Estudios e Investigaciones Afro del Uruguay, RUT 213749890015 representada por Verónica Villagra, CI. 1.607.518-0 y Claudia de los Santos, CI. 2.572.842-3, según certificado notarial que se agrega, con domicilio real en la calle 25 de Mayo 691, constituido en Luis A de Herrera 4584 apto 104 y electrónico en 4074982@notificaciones.poderjudicial.gub.uy, compareciendo en autos caratulados **"MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AFRO DEL URUGUAY. HOMOLOGACIÓN DE TRANSACCIÓN Y/O CONVENIO"** IUE 2-68614/2025, ante usted se presenta y DICE:

Que viene a ratificar actuaciones y a solicitar la homologación judicial de acuerdo a lo que a continuación se expresa.

I. Hechos

- 1) En los presentes autos compareció el Ministerio de Salud Pública solicitando a la Sede la homologación del acuerdo transaccional que se encuentra incorporado al presente expediente y del cual forman parte.
- 2) En Decreto 2549/2025 de fecha 6 de agosto de 2025 se dictaminó que *"...Para la Homologación en Sede judicial de un acuerdo deben*

comparecer en el expediente todas las partes en la transacción mencionada..."

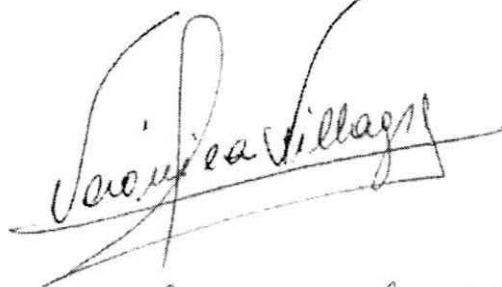
3) Considerando lo expresado y una vez subsanado por parte del Ministerio de Salud Publica el Decreto 2697/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, quién comparece comunica a la Sede que ratifica las presentes actuaciones y en consecuencia solicita se homologue el acuerdo transaccional del cual forman parte y que se encuentra agregado en los presentes autos.

II. Petitorio

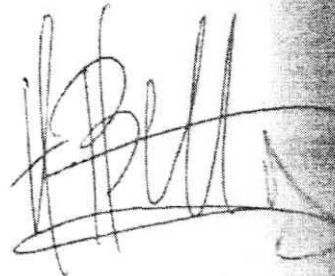
Por lo expuesto al Sr. Juez SOLICITAN.

- 1) Se le tenga por presentado, por agregado el certificado notarial que se acompaña, por denunciado el domicilio real y constituido el procesal.
- 2) Se ratifiquen las presentes actuaciones y en consecuencia se homologue el acuerdo transaccional que se encuentra incorporado en los presentes autos.

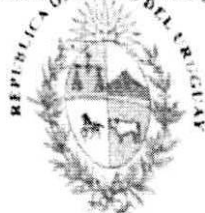
PRIMER OTROSÍ DICE: a los efectos de lo dispuesto en los arts. 85, 90, 106 y 107 del C.G.P. autoriza a los Dres. Hernán Bello, Martín Esquibel y Valeria Facal.



Claudia de los Santos



Dr. HERNÁN BELLO
ABOGADO
MAT. 11018



Hs N° 136468



ESC. MARIA EUGENIA FONSECA GUARNIERI - 19178/6

AMPLIANDO EL CERTIFICADO QUE ANTECEDE, MARÍA EUGENIA FONSECA

GUARNIERI, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO QUE: I) Las Señoras **Nilda**

Verónica Villagra Artigas, titular de la cédula de identidad número 1.607.518-0 en calidad de Presidenta y **Claudia Beatriz de los Santos González**, titular de la cédula de identidad número 2.572.842-3 en calidad de Secretaria, son las representantes legales de la institución "**Centro de Estudios e Investigaciones Afro**" (C.E.I.AF.) según surge del artículo 17 de los Estatutos y del acta de designación que tengo a la vista. II) Las mismas tienen facultades suficientes de representación en materia procesal y sin limitación de tipo alguno, para que actuando en nombre la Institución representen en cualquier asunto, pleito o gestión judicial o administrativa, de jurisdicción voluntaria o contenciosa y sus incidentes, en que la Institución tenga interés actualmente o en el futuro, sea como actor, demandado, tercerista, peticionante o simple gestor, inclusive en audiencias, absolución de posiciones y/o diligencias, con toda clase de escritos, documentos, pruebas e informaciones y por toda clase de asuntos que tuviere, con las más amplias facultades de derecho para intervenir en todo el proceso, sus diversas instancias, recursos, incidentes y etapas, incluyendo la audiencia de conciliación y las preliminares, las de ejecución y el cobro de penas, multas, astreintes, daños y perjuicios emergentes del litigio, etcétera, pudiendo realizar todos los actos procesales sin ninguna limitación y realizar demás actos y funciones pertinentes, incluyendo la de transar, para cumplir el objeto del Centro de Estudios e Investigaciones Afro (C.E.I.AF.).- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada, y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el treinta de setiembre de dos mil veinticinco. -

MA. EUGENIA FONSECA GUARNIERI
ESCRIBANA PÚBLICA





**Agregan nuevo certificado notarial
y cumplen decreto**

Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 7° Turno

Centro de Estudios e Investigaciones Afro del Uruguay, representado por Verónica Villagra y Claudia de los Santos, compareciendo en autos caratulados "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AFRO DEL URUGUAY. HOMOLOGACIÓN DE TRANSACCIÓN Y/O CONVENIO" IUE 2-68614/2025, ante usted se presenta y DICE:

Que viene a agregar nuevo certificado notarial a efectos de dar cumplimiento con el Decreto 3335/2025 de fecha 29 de setiembre de 2025 de acuerdo a lo que a continuación se expresa.

I. Hechos

- 1) El informe de la Oficina Actuarial, N° 286/2025 de fecha 26 de setiembre de 2025 requiere que quienes comparecen por Centro de Estudios e Investigaciones Afro del Uruguay acrediten las facultades para transar.
- 2) Considerando lo expuesto, se agrega una ampliación de certificado notarial que especifica dichas facultades, entre ellas, la de transar, de quienes comparecen por la referida asociación.

II. Petitorio

Por lo expuesto a la Sra. Juez SOLICITAN.

- 1) Se le tenga por presentado y por agregado el nuevo certificado notarial.
- 2) Se tenga por cumplido con el Decreto 3335/2025 de fecha 29 de setiembre de 2025.
- 3) Oportunamente, homológuese el acuerdo de autos


GERARDO BELLO
ABOGADO
MAT. 11013


Claudia de los Santos



\$ 42.00 PAGO JUZGADOS
TIMBRE LIT. 17.730

304821 44

Montevideo, de 30 SEP 2025 de 16:53 hs.
RECIBIDO HOY, y cenho de notarial
Copia 



REPÚBLICA
ORIENTAL DEL
URUGUAY

PODER JUDICIAL

Validado por el PODER JUDICIAL
28/10/2025

Dra. LOANA TEJERA SAMPAYO
ACTUARIA ADJUNTA COLABORADORA

Decreto Nro. 3810/2025

IUE 2-68614/2025

Montevideo, 28 de Octubre de 2025

Al 1º como pide.

Atento a las emergencias de autos y a lo dispuesto por el art. 223 del CGP, no afectándose con la transacción presentada en autos derechos indisponibles, ni normas de orden público, se provee: Homológase la transacción alcanzada entre las partes.

Expídanse testimonios.

Oportunamente, archívese.

DR. VARTAN SARKISIAN

JUEZ DE PAZ DEPTAL.



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>

CVE: 0030109140197AADCF4D

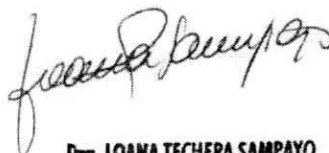
Anexo I.pdf

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA



Poder Judicial
Secretaría de Justicia

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con el original de su mismo tenor que tuve a la vista y obra de fs. 45, 72 a 75, 81, 84 a 85, 95 a 96 y 107 en autos caratulados: "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES AFRO DE URUGUAY - HOMOLOGACION DE TRANSACCION Y/O CONVENIO - IUE: 2-68614/2025 - **EN FE DE ELLO** y de mandato judicial, expido el presente que firmo y sello, en la ciudad de Montevideo, 12 de noviembre de 2025



Dra. LOANA TECHERA SAMPAYO
ACTUARIA ADJUNTA COLABORADORA

Poder Judicial

República Boliviana de Venezuela

194-2042-657131-00000000



DOCUMENTO COMPLETO

IDOC

Actuación

Fecha Creación: 27/02/2025 16:02
Usuario Creación: ADELA SIRI
Dependencia: 12/001/1.5 Dirección General
Finalizada Por: asiri
Adjuntos: 1
TRANSACCION CENTRO DE ESTUDIOS AFRO.pdf

Firmado Por: ADELA VICTORIA SIRI LÓPEZ
Fecha Firma: 27/02/2025 16:04

Pase al Área Económico Financiero para adjuntar afectación por un monto de \$ 536.516.

**DIVISIÓN SERVICIOS JURIDICOS**

EXP. 12/001/1/3080/2024

Sr. Director de la División Servicios Jurídicos

Montevideo, 28 de Marzo de 2025.-

Vienen los presentes obrados a conocimiento del suscrito, en virtud del análisis solicitado por la Dirección General de Secretaría, en relación al proyecto de acuerdo transaccional entre el Centro de Estudios e Investigaciones Afro del Uruguay, inscripto en el RUT con el número 213749890015, representado por la Presidenta y Secretaria del mismo, y el Ministerio de Salud Pública representado por el Director General de Secretaría.

En tal sentido, debe señalarse que la transacción en su acepción vulgar, se emplea para designar cualquier convenio o pacto celebrado entre dos o más personas.

En nuestro país, mayoritariamente se entiende que es un contrato regulado por los artículos 2147 a 2166 del Código Civil.

La doctrina¹, destaca que la transacción es un contrato solemne, oneroso, conmutativo, bilateral y principal.

Sobre el particular, se trata de un acto jurídico que modifica o extingue obligaciones y derechos.

Es bilateral, requiriéndose para su formación del consentimiento de dos o más personas, obligándose las partes recíprocamente la una hacia la otra.

Dichas obligaciones, pueden consistir en un dar, hacer o no hacer alguna cosa (reciprocidad).

La solemnidad, establece el requisito para su validez de la realización del mismo mediante acto judicial o por escritura pública o privada².

Por último, se trata de un contrato a título oneroso dada la interdependencia de concesiones que se hacen las partes.

Efectuadas las anteriores precisiones, corresponde proceder al análisis del texto del proyecto de acuerdo transaccional de fs. 43 a 44 de los presentes obrados.

En el comienzo del mismo, se encuentran detalladas las partes que comparecen a celebrar el acto transaccional, no existiendo observaciones que formular respecto a la redacción del mismo.

¹ GAMARRA, J., "Tratado de derecho civil uruguayo", t. I, Montevideo, 1981, p. 95.

² Código Civil artículo 2147 inciso 2º ("...Cualquiera que sea la entidad del objeto u objetos sobre que verse la transacción, se requiere para su validez que conste por acto judicial o por escritura pública o privada...")



DIVISIÓN SERVICIOS JURIDICOS

Sin perjuicio de lo anterior, debería actualizarse conforme la designación de las nuevas autoridades, al titular que representará al Ministerio de Salud Pública en el presente acuerdo transaccional.

Respecto al Derecho aplicable, se cita los artículos 2147 y siguientes del Código Civil, referente al libro cuarto, titulado "*de las obligaciones segunda parte - de las obligaciones que nacen de los contratos*", en el Título X donde se regula la transacción.

Asimismo, se establece el artículo 223 y siguientes del Código General del Proceso, donde en su capítulo VI se hace referencia a los medios extraordinarios de conclusión del proceso, encontrándose en la sección I, la conciliación y la transacción.

En efecto, la normativa aplicable en el presente caso se encuentra correctamente dispuesta.

Posteriormente, en relación a la cláusula primera donde se detallan los antecedentes que motivaron la celebración del presente proyecto de acuerdo, no existen observaciones que formular.

Nótese, que se efectúa un desarrollo de la nota presentada con fecha 15 de julio del 2024, el hecho denunciado, los daños sufridos y las negociaciones celebradas por las partes para arribar al acuerdo.

En la cláusula segunda titulada transacción, se establece una de las principales cláusulas objeto del presente acto.

Se establece que el Ministerio de Salud Pública le abonará al Centro de Estudios e Investigaciones Afro del Uruguay la suma de \$ 536.516 (pesos uruguayos quinientos treinta y seis mil quinientos dieciséis), a través de transferencia bancaria, una vez homologado el presente acuerdo por el Poder Judicial y cumplido los trámites que correspondan ante el Tribunal de Cuentas.

Sobre lo anterior, conforme lo estipulado en los presentes obrados (afectación del monto señalado en fs. 42) no existiría observación que efectuar.

Sobre las cláusulas tercera y cuarta, tituladas "declaraciones" y "homologación judicial", tampoco existe observación para realizar.

Por último, respecto a las cláusulas quinta, sexta y séptima, se encuentran correctamente dispuestas, por lo cual no corresponde efectuar observación alguna.

Es todo cuanto tengo que informar.-

Montevideo, 28 de abril de 2025

Ref. 12/001/1/3080/2024

A JEFA DE ÁREA INMUEBLES, CONVENIOS Y AUTOMOTORES

Esc. Milagros Cobas

Visto los presentes obrados, los cuales corresponden a un acuerdo transaccional entre esta Secretaría de Estado y el Centro de Estudios e Investigaciones Afro del Uruguay, se informa:

A través de la referida transacción, en la cláusula segunda se dispone que el Ministerio de Salud Pública le abonará al Centro de Estudios e Investigaciones Afro del Uruguay la suma de \$ 536.516 (pesos uruguayos quinientos treinta y seis mil quinientos dieciséis), a través de transferencia bancaria, una vez homologado el presente acuerdo por el Poder Judicial y cumplido los trámites que correspondan ante el Tribunal de Cuentas.

Atento a lo indicado en actuación anterior, se procedió a solicitar al Centro de Estudios e Investigaciones Afro del Uruguay, Certificado Notarial de representación con inclusión de datos faltantes: domicilio constituido, electrónico y número de cuenta bancaria.

Habiéndose recibido el Certificado Notarial vía mail por el Escribano Martín Esquibel, el cual se adjunta, se completaron los datos aportados, sin perjuicio de que deberán presentar el documento original en el momento de la firma del acuerdo.

Se adjunta documento completo.

En cuanto al representante del Ministerio de Salud Pública, vale aclarar que deberá actualizarse el documento contemplando la designación de las nuevas autoridades.

Conforme lo anterior, quien representa al Ministerio de Salud Pública es la Sra. Ministra, Dra. Cristina Lustemberg, y para el caso de designar persona específica para la firma del acuerdo, se requerirá resolución que así lo establezca.

En definitiva, correspondería, salvo mejor opinión, remitir los presentes a efectos de dictar resolución ministerial aprobando la firma del acuerdo transaccional y remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención.

Realizados los pasos indicados, proceder a la firma y posterior homologación judicial del documento.

Se eleva a sus efectos.



RES. 1434/2025

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025

(E. E. N° 2025-17-1-0002307, Ent. N° 2191/2025)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Salud Pública (MSP), relacionadas al acuerdo transaccional a celebrarse con el Centro de Estudios e Investigaciones Afro del Uruguay (CEIAF) y la Intendencia de Montevideo (IdeM);

RESULTANDO: 1) que por nota de fecha 15/07/2024, presentada ante el MSP, el CEIAF brindó detalle de los daños ocasionados en el local donde funciona dicho Centro, a raíz de filtración de agua, como consecuencia de la rotura de un caño en la planta alta del inmueble, en el que se asienta el Centro de Cooperación Internacional en Control del Tabaco -dependencia del MSP-, que es propiedad de la IdeM y dado en comodato a la Secretaría de Estado, ubicado en la calle 25 de mayo 689, padrón N° 4.662;

2) que los daños referidos en el numeral anterior, refieren a rotura o destrucción de mobiliario, equipos informáticos, paredes, instalaciones eléctricas, instrumentos musicales, cielo rasos, salas de radio y obras literarias, cuya reparación y reposición fueron presupuestadas por diferentes empresas del mercado;

3) que se remite el acuerdo transaccional proyectado, a suscribirse entre el MSP, la IdeM y el CEIAF, en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2147 y siguientes del Código Civil y artículo 223 y siguientes del Código General del Proceso, se dispone lo siguiente:

3.1) las partes, haciéndose recíprocas concesiones, acuerdan a modo de transacción, que el MSP le abonará al CEIAF, la suma de \$ 536.516, a través



de transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la Asociación Civil "Centro de Estudios e Investigaciones Afro" (C.E.I.AF.), homologado el acuerdo por el Poder Judicial y cumplidos los trámites que correspondan ante el Tribunal de Cuentas (cláusula segunda);

3.2) una vez efectuado el pago antes indicado, el CEIAF no tendrá nada más que reclamar por ningún concepto derivado de los daños ocasionados y mencionados en la cláusula primera del acuerdo, identificada como "Antecedentes" (cláusula tercera);

3.3) las partes acuerdan someter el acuerdo para su homologación ante el Juzgado competente, a cuyos efectos se facultan recíprocamente para comparecer ante el mismo en forma individual, con copia del convenio (cláusula cuarta); y

3.4) el acuerdo entrará en vigencia una vez intervenido por el Tribunal de Cuentas (cláusula sexta);

4) que se agrega Documento de Afectación N° 00018, de 10/03/2025, correspondiente al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", por la suma de \$ 536.516, con cargo al Programa 441, Proyecto 000, Objeto del Gasto 559, descripción "Transferencias corrientes a otras Instit. Sin Fines De Lucro", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales";

5) que se adjunta Ordenanza Ministerial del MSP N° 614, de 04/06/2025, por la que se aprueba el acuerdo transaccional a suscribirse entre el CEIAF, el MSP y la IdEM, el cual luce como Anexo y forma parte del acto administrativo, indicando que la erogación de referencia asciende a \$ 536.516;

CONSIDERANDO: 1) que la transacción es un contrato por el cual, haciéndose recíprocas concesiones, terminan los contrayentes un litigio pendiente o precaven un litigio eventual (artículo 2147 del Código Civil);

2) que por resolución del Tribunal de Cuentas, de fecha 18/06/2008, en la redacción dada por el artículo 2 de la Resolución de este Tribunal, de 23/12/2009, se dispuso que se deben remitir al mismo, para



su intervención, todos los gastos emergentes de transacciones extrajudiciales y laudos arbitrales que obliguen al Estado al pago de una suma líquida y exigible por responsabilidad civil, cualquiera sea su monto;

3) que la transacción extrajudicial a suscribirse y remitida en esta oportunidad, no merece objeciones de juridicidad, siendo que los aspectos que refieren a la oportunidad o conveniencia de la misma, constituyen una cuestión de mérito cuya apreciación no encuadra en el ámbito de competencias de este Tribunal;

4) que de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 de la Ordenanza N° 72 del Tribunal de Cuentas, de fecha 23/05/1996, se intervendrán conjuntamente con el pago los gastos cuyo monto no excedan el máximo fijado para la contratación directa ampliada;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

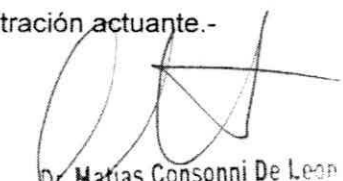
1) No formular observaciones al acuerdo transaccional a celebrarse entre el Ministerio de Salud Pública, el Centro de Estudios e Investigaciones Afro del Uruguay y la Intendencia de Montevideo;

2) Una vez suscrito el acuerdo, cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Salud Pública la intervención del gasto de \$ 536.516, conjuntamente con el pago, previo control de su imputación con cargo al objeto del gasto adecuado, con disponibilidad suficiente, y de la verificación de que las condiciones de contratación concuerden con las oportunamente sometidas a consideración de este Tribunal;

3) Comunicar a la Auditoría del Tribunal de Cuentas, destacada ante Ministerio de Salud Pública; y

4) Devolver los antecedentes a la Administración actuante.-

cr


Dr. Matias Consonni De Leon
Adscripto a la Secretaría General

Tribunal de Cuentas		EXPEDIENTE N°
		2024-12-1-0103080
Oficina Actuante:	Despacho	
Fecha:	25/06/2025 17:16:39	
Tipo:	Enviar	

Se envía.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2024-12-1-0103080-r2025-2307.pdf	Sí

Firmante:	
SOFIA ALANIZ HERNANDEZ	

Anexo V.pdf